

7.ª Oportunamente será nombrado el Tribunal Calificador en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª Una vez constituido, el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha en que habrán de dar comienzo los ejercicios, que no podrán comenzar antes de transcurridos tres meses y más de un año de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

9.ª Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en las dependencias mencionadas, en las fechas y horas que se señalarán, y serán tres, a saber:

a) El primer ejercicio, dividido en dos partes, consistirá en un dictado a máquina de diez minutos de duración y en copiar, también a máquina, durante quince minutos. Ambos trabajos serán ejecutados con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto.

b) El segundo ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar oralmente, en un plazo de una hora, cuatro temas sacados a la suerte del programa previsto a continuación de estas bases.

c) El tercer ejercicio, escrito, consistirá en la resolución de un problema sobre un supuesto de contabilidad aritmético o cálculo elemental y en un trabajo de redacción, relacionado con la tramitación de asuntos propios de los Tribunales Tutelares; todo en el tiempo máximo de una hora.

Voluntariamente, podrán los aspirantes ser examinados de Taquigrafía, consistente en un dictado de diez minutos, a la velocidad de ochenta palabras por minuto con traducción y paso a máquina en una hora.

En los trabajos de Mecanografía podrán los aspirantes valerse de máquina propia.

Para las demás bases legales, impugnaciones, recursos, etc., regirán las disposiciones del Reglamento de 10 de mayo de 1957, sobre régimen general de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos.

La Coruña, 7 de mayo de 1968.—El Presidente, Jesús Bablo.

PROGRAMA QUE SE CITA

Parte general

Tema 1. Idea del Derecho. Concepto. Fuentes. Clases.

Tema 2. Derecho administrativo. Concepto. La Administración: sus fines y medios. Potestades de la Administración. Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes. Responsabilidad: clases. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 4. La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros. Organización ministerial española. Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 5. Organización judicial española.

Tema 6. La Administración provincial de España: organización actual. La Administración municipal en España. La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 7. La Iglesia católica. Organización. La Iglesia y la Beneficencia. Relaciones entre la Iglesia católica y el Estado español.

Tema 8. Concepto del Derecho civil. Idea del Código Civil español. Personalidad, capacidad y representación.

Tema 9. Matrimonio canónico y matrimonio civil. Divorcio, separación y disolución del matrimonio. Alimentos. Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 10. Filiación legítima. Filiación ilegítima. Legitimación y reconocimiento. Derechos y deberes de los hijos.

Tema 11. La patria potestad. Derechos y deberes de los padres y los hijos. Suspensión de la patria potestad. Adopción. La adopción de acogidos en establecimientos benéficos. Tutela.

Tema 12. Idea general del Derecho Penal. La menor edad penal. Delitos y faltas contra menores. Abandono de familia.

Parte especial

Tema 1. La Obra de Protección de Menores. El Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores.

Tema 2. Funcionarios de la Obra. Normas orgánicas. Consideración especial de los funcionarios de los Tribunales Tutelares de Menores. La Mutualidad.

Tema 3. Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores. Idea de su legislación vigente.

Tema 4. Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores. Su competencia. Constitución.

Tema 5. El Tribunal de Apelación. Organización y competencia. La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores. Organización y fines.

Tema 6. Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 7. Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores. Inspección de los Tribunales y de sus instituciones.

Tema 8. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Disposiciones generales.

Tema 9. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Del orden de proceder en la Facultad Reformadora.

Tema 10. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Del orden de proceder en la Facultad Protectora y en el enjuiciamiento de mayores.

Tema 11. Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales Tutelares de Menores.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 25 de mayo de 1968 por la que se convoca examen-concurso para proveer entre personal civil cuatro plazas de la categoría de Oficial segundo administrativo en la Escuela de Guerra Naval.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil cuatro plazas de la categoría profesional de Oficial segundo administrativo para prestar sus servicios en la Escuela de Guerra Naval con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el examen los concursantes deberán ser de nacionalidad española, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico del Ministerio que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en la Jurisdicción Central las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después, se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado oportuna y previamente por el Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud profesional proporcionada a la función y categoría que se trata de cubrir.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquéllos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados serán las correspondientes a la categoría profesional de que se trata, definidas en el grupo II, «Administrativo», del anexo número uno de la vigente Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252).

11. De acuerdo con la citada Reglamentación el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil novecientos cincuenta pesetas (2.950 ptas.) y plus complementario de mil doscientas noventa pesetas (1.290 ptas.), también mensual.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Prestaciones de protección familiar, en su caso.

f) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

12. El período de prueba será de tres meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de per-

sonal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 25 de mayo de 1968.

NIETO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la vacante de Jefe provincial de Carreteras de Huelva.

A efectos de su provisión, se anuncia la vacante que a continuación se detalla:

Denominación: Jefe Provincial de Carreteras de Huelva.

Cuerpo a que corresponde: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaria del Departamento, por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en dicho Cuerpo; de encontrarse en situación distinta a la expresada, deberá solicitarse y obtener el reingreso.

Madrid, 19 de junio de 1968.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se acepta la renuncia a don Damián Aragonés Puig, Vocal segundo del Tribunal de la oposición a la cátedra del grupo XIII. «Mecánica», I, de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy, Jaén, Logroño y Vitoria, y se nombra para sustituirle a don Luis Aldaz Muguero.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Damián Aragonés Puig, Vocal segundo en representación de la Junta Superior de Enseñanzas Técnicas del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XIII, «Mecánica», I, de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy, Jaén, Logroño y Vitoria, en el que solicita ser sustituido en el mencionado cargo

Teniendo en cuenta las razones que alega el señor Aragonés Puig y lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas, aprobado en 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia, que sea sustituido en sus funciones por don Luis Aldaz Muguero, Vocal suplente nombrado por Orden de 28 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril), por la que se designa el citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 20 de mayo de 1968 por la que se declara desierta la provisión, por el turno de concurso de traslados, de las vacantes de Maestros de taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se citan.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 27 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo) concurso de traslados para la provisión de vacantes de Maestros de Taller de «Técnica mecánica de las artes del libro», de la Escuela de Ar-

tes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona; «Carpintería artística», de la de Mérida, y «Hornos», de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid, y finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el expresado concurso sin que se haya presentado ninguna.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión por el turno de concurso de traslados de las mencionadas vacantes de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, las cuales serán anunciadas nuevamente a provisión por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de mayo de 1968 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones para la provisión de la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 28 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo), para su provisión en propiedad, la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, y transcurrido el año de la publicación de la convocatoria sin que hayan comenzado los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la mencionada cátedra por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en el anuncio-convocatoria que fué publicado en el indicado «Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 1967, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de julio de 1931 en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

2.º Los aspirantes que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 24 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre) figuren como admitidos a las oposiciones citadas, no habrán de presentar nueva solicitud por considerarse que continúan con derecho a opositar a la cátedra de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 25 de mayo de 1968 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones para la provisión de la cátedra de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 27 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo), para su provisión en propiedad, la cátedra de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la mencionada cátedra por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en el anuncio-convocatoria que fué publicado en el indicado «Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 1967, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de julio de 1931 en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

2.º Los aspirantes que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 18 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) figuren como admitidos a las oposiciones citadas, no habrán de presentar nueva solicitud por considerarse que continúan con derecho a opositar a la cátedra de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.